GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Luz en los Andes"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 242 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120211 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 02082 e iniciado por Dolores CASTILLO MOTTA DE PINTO;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51º de la Ley Nº 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 29.05.2013 Ramón Corazao Salas en representación de Dolores CASTILLO MOTTA DE PINTO ingresa solicitud pidiendo la titulación se su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI de la titular, Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de Tomas Alberto Pinto Pinto, Copia de la partida electrónica 02008588, plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva y cuatro depósitos en cuenta corriente de fecha 22.01.2013. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°201-2012-SGSFLPR-AP/SL disponiendo derivar el expediente al Area de Saneamiento Físico para la continuación del trámite.

CUARTO.- Que, el 05.12.2012 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por la titular y seis colindantes así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrita por el Presidente y Tesorero del Comité de Regantes Aymas Baja y Declaración de Estado Civil "viuda". En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural de los predios con Unidad Catastral N°02082, 03922, 03921 y 03920. El 27.12.2012 el Técnico Esmit Ríos Ochoa emite el Informe N°054-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede la titulación del predio con U.C.N°02082. Previa a la titulación es necesario rectificar de oficio los predios con U.C. N° 03922, 03921, 03920 y 01960 por lo que se deriva el expediente al Área de Informática para la emisión de los respectivos Certificados de Información Catastral para su publicación. Del 18.04.2013 al 02.05.2013 se publica la rectificación de áreas de las

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

U.C. 03921 y 03922 y del 06.05.2013 al 20.05.2013 se publica la rectificación de áreas de la U.C. 03920 y 2082 las cuales son inscritas en las partidas registrales respectivas.

QUINTO.- Que, el 22.01.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°011-2014-DGE-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que procede continuar trámite, derivando el expediente al Área Legal para su calificación. El 20.03.2014 los títulos se ingresan a la SUNARP generándose la Esquela de Observación Título N°2014-2564 indicando que el predio a titular se encuentra dentro de una matriz de propiedad del Estado.

SEXTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SETIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Dolores CASTILLO MOTTA DE PINTO, viuda, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°02082, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Dolores CASTILLO MOTTA DE PINTO, viuda, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°02082, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO